

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANT.: Bases de Licitación "Concesión Vial Autopistas de la  
Región de Antofagasta"**

**SANTIAGO, 10 DIC 2009**

**DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES**

**CIRCULAR ACLARATORIA N°4.**

**A. CONSULTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES Y SUS RESPUESTAS**

1. En 1.2.2 Definiciones. N°3. Se señale cuál es el límite físico a considerar para los espacios y terrenos ubicados bajo puentes y viaductos.

*Respuesta: De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria debe definir dicho espacio al elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de la Oferta Técnica, los cuales deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal, donde los terrenos necesarios para ejecutar las obras se rigen de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.8.8, 1.8.8.1 y 1.8.8.2 en conformidad a los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.15 de las Bases de Licitación.*

2. En 1.2.4 Premio al postulante en relación a cláusula 1.5.5, documentos que se deben incluir en el sobre de oferta denominado oferta técnica. A) Antecedentes generales. Documento N° 1. Identificación del Licitante o Grupo Licitante. Letra e).

a) Confirmar si es necesario que el Postulante que detenta el premio sea miembro del grupo licitante si se le requiere alguna participación mínima directa en la Sociedad Concesionaria y por qué tiempo.

*Respuesta: El Postulante podrá presentarse también a la licitación formando parte del grupo licitante, debiendo cumplir con el artículo 10° punto N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y con el artículo 1.2.4 de las Bases de Licitación. Respecto de su participación remítase a lo dispuesto art. N° 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y al artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.*

b) En caso de que sea necesario que el postulante se mantenga dentro del grupo Licitante, indicar si se le requiere alguna participación mínima directa en la Sociedad Concesionaria y por qué tiempo.

*Respuesta: El Postulante podrá presentarse también a la licitación formando parte del grupo licitante, debiendo cumplir con el artículo 10° punto N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y con el artículo 1.2.4 de las Bases de Licitación. Respecto de su participación remítase a lo dispuesto art. N° 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y al artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.*

c) Confirmar si para ceder el premio a un miembro del grupo Licitante, se requiere autorización previa del MOP.

*Respuesta: El Postulante podrá presentarse también a la licitación formando parte del grupo licitante, cediendo expresamente el premio señalado en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Concesiones, a dicho grupo oferente.*

d) Se identifique si la copia del oficio que acredita la aceptación de la Proposición debe ser presentada en copia simple o legalizada.

**Respuesta:** Remítase al artículo 1.5.5 letra A), Documento N°1 letra e) de las Bases de Licitación.

3. En 1.2.5 Pago al postulante por reembolso de los estudios.

a) ¿Confirmar si en caso de que el Postulante haya cedido el premio a un tercero, dicho tercero será el titular del pago previsto en la cláusula 1.2.5 por reembolso de los Estudios y que en tal sentido, toda referencia al "Postulante" debe entenderse también hecha a quien quiera el postulante ceda dicho premio y por tanto que el pago indicado en dicha cláusula se entiende debe ser hecho al cesionario del premio?

**Respuesta:** Remítase al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y a la cesión de derechos pertinente según el caso.

b) Indicar cómo deberá acreditar el Adjudicatario haber efectuado debidamente el pago previsto al Postulante.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.2.5 de las Bases de Licitación.

4. En 1.4.3 Estudios referenciales. Se solicita a Ud. tenga a bien indicar cuando será entregado o publicado el Estudio Referencial de Área de Expropiación.

**Respuesta:** Remítase a la entrega de antecedentes realizada mediante ORD. N° 3433 de fecha 21 de octubre de 2009.

5. En 1.5.5 Documentos que se deben incluir en el sobre de oferta denominado oferta técnica. A) Antecedentes generales. Documento N° 1. Identificación del Licitante o Grupo de Licitante. Letra c).

Se señala que debe acompañarse fotocopia de la factura a nombre del Licitante que acredite la compra de las bases de Licitación.

a) ¿Dicha factura puede transferirse a un tercero participante en la Licitación?

**Respuesta:** No se puede transferir. Remítase a lo establecido en el artículo 1.5.5 letra A) ANTECEDENTES GENERALES, Documento N°1, letra c) de las Bases de Licitación.

b) Solicitamos indicar el mecanismo idóneo para transferirla y para acreditar conforme a las bases dicha transferencia.

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en el artículo 1.5.5 letra A) ANTECEDENTES GENERALES, Documento N°1, letra c) de las Bases de Licitación.

6. En 1.5.5 Documentos que se deben incluir en el sobre de oferta denominado oferta técnica. A) Antecedentes generales. Documento N° 4. Boletas de garantía bancaria de seriedad de la oferta.

Se confirme que la o las boletas bancarias de seriedad de la oferta podrán ser tomadas por uno cualquiera de los miembros del Grupo Licitante y en caso de ser tomadas por más de un miembro, se confirme que el monto de la boleta de cada miembro es independiente de la participación accionaria que podrá tener dicho miembro en la Sociedad Concesionaria, en la medida que la suma de todas ellas sea equivalente a UF 210.000.

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en el artículo 1.5.5 letra A) ANTECEDENTES GENERALES, Documento N° 4, tercer y cuarto punto de las Bases de Licitación.

7. En 1.5.5 Documentos que se deben incluir en el sobre de oferta denominado oferta técnica. A) Antecedentes generales. Documento N° 5. Escritura privada de promesa de constituir una sociedad anónima.

a) ¿ En la escritura de promesa debe incluirse también el nombre de los futuros accionistas de la Sociedad Concesionaria que no sean parte del Grupo Licitante?

**Respuesta:** En relación al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°5, la escritura pública de constitución de sociedad deberá contener el nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, incluso de aquellos que no forman parte del Licitante o Grupo Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan. Todo lo anterior según el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.

b) Se especifique si la nueva Garantía de Seriedad debe ser tomada por la sociedad prometida a formar o bien si ella puede ser tomada por cualquiera de sus accionistas.

**Respuesta:** *El Adjudicatario deberá, , renovar la Garantía de Seriedad de la Oferta, reemplazándola por otra con las mismas características exigidas en el artículo 1.5.5 letra A), Documento N° 4 de las presentes Bases de Licitación, por el plazo que se determine y mantenerla vigente hasta que sea entregada la Garantía de Construcción. Todo lo anterior según lo señalado en el artículo 1.7.1 de las Bases de Licitación.*

c) En caso de que la nueva Garantía de Seriedad indicada en esta cláusula pueda ser tomada por los accionistas de la sociedad prometida, se aclare si ella debe consistir en una sola boleta bancaria o bien en una o más tomadas por uno o más accionistas cualquiera de la sociedad prometida?

**Respuesta:** *En relación al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°4, remítase al artículo 1.7.1, ambos de las Bases de Licitación.*

e) Se indique dentro qué plazo deberá entregarse la nueva Garantía de Seriedad prevista en esta cláusula.

**Respuesta:** *Remítase a lo indicado en el artículo 1.7.1 de las Bases de Licitación.*

f) Se indique si contra la entrega de la nueva Garantía de Seriedad, se devolverá al Licitante o Grupo de Licitante la o las boletas de garantía requeridas en el documento N° 4 del punto 1.5.5

**Respuesta:** *Remítase a lo señalado en el artículo 1.5.5 letra A) ANTECEDENTES GENERALES, Documento N° 4, de las Bases de Licitación, último párrafo.*

8. En 1.7.3 Constitución de la Sociedad Concesionaria. Respecto a la obligación impuesta a un Grupo Licitante de suscribir y pagar un mínimo de acciones de la Sociedad Concesionaria equivalente a un 51% del capital accionario de dicha sociedad anónima, se pide se aclare si dicho capital puede ser suscrito, por ejemplo, en un 1% por la sociedad del Grupo Licitante que acreditó el patrimonio mínimo exigido y el porcentaje restante por el otro o demás miembros del Grupo Licitante. En caso contrario, se pide se indique qué porcentajes se exigirían a cada miembro del Grupo Licitante.

**Respuesta:** *Remítase a lo señalado en el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y al artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.*

9. En 1.7.7.4. De la modificación del capital de la Sociedad Concesionaria. En el primer párrafo se señala que “Desde que se constituya la sociedad concesionaria prometida y hasta el término de la etapa de construcción no se podrá reducir el capital social de ésta”. Se aclare si la prohibición contenida en el punto 1.7.7.4 es en términos absolutos y por lo tanto durante toda la etapa de construcción no puede disminuirse el capital, entendiéndose que podría hacerse con autorización del MOP una vez concluida dicha etapa (a la luz de lo establecido en el punto 1.11.2.2).

**Respuesta:** *Remítase a lo señalado en el artículo 30° punto N° 5 y en el artículo 65° ambos del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.*

10. En 1.8.1. Garantías del contrato. Se señala que “el MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente dichas garantías, en los casos de incumplimiento del Contrato...”

a) ¿Cómo se va a determinar que se incurrió en dicho incumplimiento?

**Respuesta:** *Los incumplimientos del contrato que dan origen al cobro de las garantías se encuentran claramente definidos en las Bases de Licitación.*

b) ¿Existe alguna instancia de alegación o defensa para la Sociedad Concesionaria?

**Respuesta:** *Remítase al artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y al artículo 1.11.4 de las Bases de Licitación.*

c) Entendemos que esto debe ser objeto de revisión por la Comisión Conciliadora. Solicitamos confirmar o aclarar esto.

**Respuesta:** Remítase al artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y al artículo 1.11.4 de las Bases de Licitación.

d) Se establece que “El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías en los casos de incumplimiento del Contrato y, en particular, en los siguientes casos: ... q) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación”. En atención a que la causal descrita para hacer efectivas las garantías es muy amplia, solicitamos que se considere otorgar un plazo de gracia para subsanar el supuesto incumplimiento, previo a la ejecución de garantías.

**Respuesta:** Los incumplimientos del contrato que dan origen al cobro de las garantías se encuentran claramente definidos en las Bases de Licitación.

11. En 1.8.4. Recursos. Se aclare si las multas que el Inspector Fiscal determine que son aplicables a la Sociedad Concesionaria, son susceptibles de los recursos establecidos en este artículo.

**Respuesta:** Sí. Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.4 de las Bases de Licitación.

12. En 1.8.8.2.1. Entrega de los terrenos a expropiar.

a) En párrafo 1°. Solicitamos el reemplazo de “El MOP hará entrega a la Sociedad Concesionaria de los terrenos a expropiar...”, por “El MOP hará entrega a la Sociedad Concesionaria de los terrenos expropiados...”.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.8.2.1 de las Bases de Licitación.

b) En párrafo 3° se indica que “En el evento que el MOP no cumpla con los plazos máximos establecidos precedentemente para la entrega de los terrenos, este compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento en el plazo de construcción, de Puesta de Servicio Provisoria de la Obra del tramo afectado, y del plazo máximo de la concesión, igual al tiempo del atraso efectivo...”. Sin embargo, un aumento en el plazo de concesión igual al atraso efectivo, no compensará equilibradamente a la Sociedad Concesionaria debido a que los ingresos por peaje se producen en momentos distintos, por ende, entendemos que es más razonable implementar un mecanismo para compensar la pérdida de ingresos y los mayores costos generados que considere un plazo tal que origine el mismo VPI que se hubiese generado sin el impacto del atraso. Se solicita revisión y eventualmente modificación del presente punto.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.8.2.1 de las Bases de Licitación. Se hace presente que las Bases de Licitación no consideran VPI.

c) En párrafo 4° se indica que “la entrega del área expropiada se materializará a través de entregas parciales de terreno de uno o más lotes expropiados, los que el Inspector Fiscal entregará al Concesionario, con prescindencia del programa de ejecución de obras, lo cual deberá ser considerado por parte del Concesionario en la planificación de las obras”. En atención a que dicha condición dificulta la planificación de los trabajos, solicitamos que sea revisada, considerándose la entrega de terrenos correspondientes a una faja continua. Asimismo, se requiere información del grado de avance en la negociación de las expropiaciones y una Programación estimada de entrega de cada lote.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.8.2.1 de las Bases de Licitación.

d) En párrafo 10° se indica que “...en caso de que la entrega de los terrenos se vea impedida por la no ejecución de los cambios de servicios, tales como empalmes eléctricos, ... sea porque éstos no se hayan ejecutado o porque no se encuentran aprobados aún los proyectos de cambios de servicio será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el retraso en la entrega de los terrenos que por esta causa se produzca...”. Se solicita la modificación de dicho párrafo eximiendo de responsabilidad a la Sociedad Concesionaria en caso de que la no ejecución de los cambios de servicios o su falta de aprobación no le sea imputable.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.8.2.1 de las Bases de Licitación.

13. En 1.8.8.3. Terrenos fiscales no requeridos para ejecutar obras del proyecto de concesión, párrafo 1°. La Sociedad Concesionaria no puede responsabilizarse por obras cuyo alcance desconocido sea el resultado de

una sentencia judicial. Entendemos por lo tanto que los mayores costos originados no serán por cargo y costo de la Sociedad Concesionaria. Favor confirmar.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación, en el sentido que los costos aludidos son de cargo y costo de la sociedad concesionaria.

14. En 1.8.10.1. El Proyecto y su relación con el SEIA. Entendemos que las RCA aprobadas son: Concesión Autopistas de la Región de Antofagasta, Tramo Ruta 5 Sector Antofagasta - Carmen Alto; y Concesión Autopistas de la Región de Antofagasta Tramo Ruta 1 Sector Antofagasta - Mejillones. Región de Antofagasta. Solicitamos informar respecto a las RCA de los sectores faltantes.

**Respuesta:** Remítase a lo indicado en el artículo 1.4.1 de las Bases de Licitación y a la rectificación N° 1 de la Circular Aclaratoria N° 1.

15. En 1.8.11.1. Procedimiento y pago de multas. Entendemos que el Procedimiento definido para notificación no da lugar a descargo alguno por lo que se requiere modificar el proceder establecido. Se solicita se establezca un plazo de al menos 30 días para la presentación del descargo luego de la notificación por escrito a la Sociedad Concesionaria de la infracción detectada.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.11.1 de las bases de Licitación.

16. En 1.8.12. Pesos máximos y dimensiones de los vehículos.

a) Se prevé como beneficio adicional las cantidades que el fisco hubiera recaudado cuando la Dirección de Vialidad autorice expresamente la circulación de vehículos con sobrepeso. Se precisa conocer en que consistirá y con qué grado de detalle será entregada la información proporcionada por la Dirección de Vialidad, así como también si existirán instancias de control y/o auditoría de dicha información.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación.

b) Solicitamos que la información de los vehículos con sobrepeso que fueron autorizados por la Dirección de Vialidad se entregue quincenalmente.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación.

c) En el penúltimo párrafo de este artículo se hace referencia a un "Instructivo de Pesaje Móvil en Rutas Concesionadas, versión 2004". Agradeceremos indicar dónde se encuentra disponible dicho instructivo y cuándo es posible retirarlo.

**Respuesta:** remítase a la entrega de antecedentes realizada mediante ORD N°3757 de Fecha 08 de noviembre de 2009.

17. En 1.8.13. Ocupación, cierre, obstrucción o desvío de la vía concesionada. Se indica que el MOP, si es que procede, autorizará la ejecución de las obras teniendo en cuenta las recomendaciones del Concesionario en cuanto a la oportunidad para realizarlas. No obstante lo anterior, el MOP podrá autorizar directamente los casos que califique como urgentes. Se precisa aclaración sobre el criterio y/o variables objetivas que se tendrán en cuenta para definir la urgencia de las obras a realizarse por terceros.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación.

18. En 1.8.14. Daños a terceros durante la construcción y la explotación de la obra. Solicitamos el reemplazo de "... a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la fecha de publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial", por "... a menos que el daño no sea imputable a actos u omisiones de la Sociedad Concesionaria o de las personas por las cuales ésta deba legal o contractualmente responder".

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.14 de las Bases de Licitación.

19. En 1.8.15. Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

a) En el 3° párrafo del punto a), solicitamos el reemplazo de "...enviada en el plazo máximo de 20 días contados desde ocurrido tal daño...", por "...enviada en el plazo máximo de 20 días contados desde que la

*Sociedad Concesionaria conoció tal daño...". Solicitamos que el tercer párrafo del punto b) se reemplace con un criterio similar.*

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación.

b) Entendemos que lo anterior sólo se aplica si la Sociedad Concesionaria hubiere provocado el daño por si o por la acción de subcontratistas y siempre y cuando exista la posibilidad de notificar al tercero. Se solicita aclaración.

**Respuesta:** *La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que por motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, según lo indicado en el artículo 1.8.14 de las Bases de Licitación.*

c) En la letra c) se indica que *"en el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados..."*. Entendemos que la Sociedad Concesionaria será responsable sólo en el caso en que las obligaciones del MOP sean responsabilidad de la Concesionaria. Favor confirmar.

**Respuesta:** *No es efectivo. De conformidad al artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación: "En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados"*

20. 1.8.15. Seguros de responsabilidad civil por daños a terceros (c) y 1.8.16 seguros por catástrofe (c). Se establece el requerimiento de aprobación de las respectivas pólizas por parte de la Fiscalía del MOP. Se requiere establecer el plazo máximo que se deberá contemplar para dicho trámite.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 ambos de las Bases de Licitación.

21. En 1.8.16. Seguros por catástrofe (a). Entendemos que por tratarse pólizas de seguros que cubrirán los riesgos catastróficos durante la construcción de las obras, a cargo de la Sociedad Concesionaria, los beneficiarios de dicha cobertura deben ser la Sociedad Concesionaria y el MOP. Se solicita confirmar.

**Respuesta:** *De conformidad al artículo 1.8.16 de las bases de Licitación el beneficiario único de dicho seguro, en la etapa de construcción, es el MOP.*

22. En 1.8.18. Nuevos accesos a la vía concesionada u otras obras requeridas por terceros dentro del área de la concesión. Se establece que *"cuando un tercero solicite un acceso a una calle de servicio (letra b) o a un acceso directo a las calzadas de la vía concesionada (letra c), estas obras se valorizarán a los precios Unitarios Oficiales del Anexo N° 3"*. Entendemos que la oportunidad y planificación de las obras que se requieran, obligan necesariamente al análisis particular de cada caso, debiéndose efectuar un estudio de costos diferencial según sea requerido y no la aplicación del Anexo N° 3. Se solicita revisión sobre este punto.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.18 de las Bases de Licitación.

23. En 1.8.18. Nuevos accesos a la vía concesionada u otras obras requeridas por terceros dentro del área de la concesión, letra e). Se indica que *"cuando un tercero tenga un acceso a las calzadas existentes, autorizado por la Dirección de Vialidad del MOP, y éstos sean modificados por las obras, el Concesionario a su costo, ejecutará las obras necesarias para restituir dichos accesos y egresos conectándolos a las calzadas de la vía en concesión o a las calles locales según proceda"*. Se requiere identificar la totalidad de aquellos accesos a la calzada existente autorizados por el MOP, indicando el standard de la conexión que se exigirá construir.

**Respuesta:** *Remítase a lo señalado en los artículos 1.8.18 y 2.3.1.9 de las Bases de Licitación. El último artículo mencionado indica la ubicación y cantidad de las intersecciones a nivel señaladas en la Tabla N° 35 y Tabla N° 36, con carácter referencial. No obstante, de conformidad a lo señalado en el mismo artículo: "La ubicación y cantidad exacta de éstas deberá quedar definida en el Proyecto de Ingeniería de Detalle que desarrolle la Sociedad Concesionaria y que apruebe el Inspector Fiscal"*

24. En 1.8.18. Nuevos accesos a la vía concesionada u otras obras requeridas por terceros dentro del área de la concesión, letra g). Se indica que *"Para realizar las tramitaciones necesarias y los procedimientos que permitan*

autorizar técnica y administrativamente las solicitudes de accesos nuevos o existentes, tanto el tercero interesado como la Dirección Nacional de Vialidad, el Concesionario y el Inspector Fiscal deberán considerar la normativa vigente...”. Entendemos que la Sociedad Concesionaria recibirá por parte del tercero que solicita el acceso las compensaciones correspondientes para realizar dichos trámites técnicos y administrativos. Se solicita aclaración.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.18 letras b) y c) de las Bases de Licitación.

25. En 1.8.18. Nuevos accesos a la vía concesionada u otras obras requeridas por terceros dentro del área de la concesión, letras i) y j). Se indica que “Una vez presentado a la Concesionaria el proyecto de diseño conceptual (Ingeniería de Detalle) del acceso por parte de un tercero, la Concesionaria tendrá un plazo de 30 días para emitir su pronunciamiento al Inspector Fiscal...” Entendemos que la Sociedad Concesionaria será compensada por el tercero que presente el diseño conceptual y/o Ingeniería de Detalle del acceso. Se solicita aclaración.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.18 letras b) y c) de las Bases de Licitación.

26. En 1.8.19. Cambios de servicios requeridos por el proyecto. Se menciona que “cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; por lo tanto no dará origen a ampliaciones en los plazos de entrega de Declaraciones de avance ni en la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras, ni a compensaciones de ningún tipo por este concepto.” Entendemos que en caso de tratarse de atrasos no imputables a la Sociedad Concesionaria, el MOP deberá reconocer en su justa incidencia el mayor plazo y costo que esta situación genere. Se solicita aclaración.

**Respuesta:** Según lo señalado en el artículo 1.8.19 de las Bases de Licitación, cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

27. En 1.8.19. Cambios de servicios requeridos por el proyecto. Se establece que “En el evento que los costos asociados a las modificaciones de servicios húmedos y no húmedos .. superen el monto máximo de UF 100.000 la Sociedad Concesionaria deberá concurrir al pago del excedente. El MOP en forma posterior reembolsará este excedente en un 70%...”

a) Se solicita establecer un cap de UF 100.000 adicionales para los costos adicionales máximos derivados de los cambios de servicios húmedos y no húmedos sobre los cuales se aplica el esquema de gastos compartidos entre la Sociedad Concesionaria (30%) y el MOP (70%).

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.19 de las bases de Licitación.

b) Asimismo se deberá establecer que mas allá de este nuevo cap solicitado en el anterior apartado el MOP se hará cargo del 100% de los costos derivados de las modificaciones de servicios húmedos y no húmedos.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.19 de las bases de Licitación.

28. En 1.9.1.1. De la ingeniería de la obra.

a) En relación con la elaboración de los Proyectos de Ingeniería Definitivos, entendemos que las modificaciones mencionadas en las bases de Licitación se refieren a cambios en los criterios básicos de diseño que generen aumentos de capacidad y mejoras del nivel de servicio, manteniendo o aumentando las características técnicas definidas en los Estudios Referenciales. En consecuencia, entendemos que quedan excluidos del concepto de “Modificación” todos aquellos ajustes técnicos que sean propios de las ingenierías constructivas y de detalle y que, con la debida aprobación del MOP, se realicen en las Obras, en mas o en menos, para adecuarlas a: a) los cálculos y dimensionamientos definitivos; b) las mejores tecnologías y las prácticas constructivas más adecuadas a las condiciones reales; c) a los estudios geotécnicos e hidrológicos definitivos, etc. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta:** De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación: “No formarán parte de las modificaciones de proyectos aquellos cambios provenientes de ajustes técnicos propios de la adaptación de los anteproyectos, incluidos en los Estudios Referenciales, al nivel de los Proyectos de Ingeniería de Detalle que debe realizar el Concesionario, lo cual deberá ser sometido a la aprobación del Inspector Fiscal”

b) se indica que “en caso que el MOP proponga introducir modificaciones a los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos contenidos en la Oferta Técnica del Concesionario,... entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual en base al cuál ésta elaborará, a su entero cargo, costo y responsabilidad, el proyecto de ingeniería definitivo...”. Debido a que en esta instancia no es posible evaluar la cantidad y dimensión de la modificación a realizar por el MOP durante el periodo de Concesión y por ende, el costo para desarrollar la ingeniería de detalle, entendemos que se debe compensar a la Sociedad Concesionaria por la realización de dicho proyecto definitivo.

**Respuesta:** *No se considera compensación a la Sociedad Concesionaria por cuanto el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación establece que la Sociedad Concesionaria elaborará a su entero cargo, costo y responsabilidad, el Proyecto de Ingeniería de Detalle y el Proyecto Definitivo de Expropiaciones.*

c) En el párrafo 17º, el artículo dispone que “No procederá compensación alguna a la Concesionaria de parte del MOP por los eventuales mayores costos producto de las modificaciones a los Estudios Referenciales y/o a los Anteproyectos Alternativos contenidos en la Oferta Técnica del Concesionario, propuestos por el MOP o por la Sociedad Concesionaria, a menos que dichas modificaciones sean exigidas mediante Resolución del DGOP, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda o por Decreto Supremo del Ministro de Obras Públicas que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda”. Entendemos entonces que la Sociedad Concesionaria no se encontrará obligada a iniciar modificaciones a los Estudios Referenciales y/o a los Anteproyectos Alternativos, en tanto no se hayan reunido las formalidades mencionadas en el artículo citado. Solicitamos confirmación de nuestro entendimiento.

**Respuesta:** *Se deben realizar las modificaciones indicadas. Las formalidades se refieren a eventuales compensaciones a la Concesionaria de parte del MOP según se establece en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación.*

29. En 1.9.2.5. Instalación de faenas y equipamiento del inspector fiscal. Se establecen los tipos de servicios (línea telefónica, energía, etc.) para las oficinas a ser proporcionadas por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal. Entendemos que el costo mensual de dichos servicios será a cargo de la Inspección Fiscal. Se solicita confirmar.

**Respuesta:** *El costo mensual de los servicios será de cargo de la Sociedad Concesionaria, según lo señalado en el artículo 1.9.2.5 de las Bases de licitación.*

30. En 1.9.2.5. Instalación de faenas y equipamiento del inspector fiscal. Se indican “superficies mínimas” para las oficinas a ser proporcionadas por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal. Entendemos que dichas superficies podrán variar en no más que el 10%. Se solicita aclaración al respecto.

**Respuesta:** *No es efectivo. Remítase a lo señalado en el artículo 1.9.2.5 de las Bases de Licitación.*

31. En 1.9.2.8. Planificación y mantención de desvíos de tránsito. Se indica que “el Inspector Fiscal, por razones fundadas, podrá exigir las adecuaciones o modificaciones que sean necesarias para mejorar y asegurar el nivel de servicios en los desvíos provisorios”. Entendemos que en el caso de que las exigencias requeridas por el Inspector Fiscal superen las normativas vigentes, los mayores costos que esto genere serán de cargo del MOP. Se solicita aclaración.

**Respuesta:** *No es efectivo. Respecto a las exigencias requeridas, remítase a lo señalado en el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación, en particular el Concesionario deberá habilitar, construir y mantener a su entero cargo, costo y responsabilidad todos los caminos o variantes por los que fuere necesario desviar el tránsito, con el objeto de mantener el nivel de servicio y el tránsito del flujo vehicular en forma segura, por las vías que se vean afectadas durante la ejecución de las obras contratadas, según lo señalado en el mismo artículo.*

32. En 1.9.2.9. Responsabilidad del concesionario frente a la subcontratación. Se indica que “el Concesionario podrá subcontratar el proyecto de ingeniería y/o el total o parte de la construcción de las obras, la conservación y otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación. Sin embargo, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP. Si el Concesionario decide celebrar subcontratos... las empresas contratistas o subcontratistas deberán estar inscritas ... en primera categoría o superior del Registro de Consultores o Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, según sea el caso, en la especialidad que corresponda al tipo de obras a ejecutar. En casos fundados y previo informe del DGOP, el Inspector Fiscal podrá autorizar la subcontratación de empresas inscritas en una categoría inferior...”.

a) Entendemos que por ser el Concesionario el único responsable ante el MOP, no se aplicará el requisito de inscripción en los registros de Consultores o Contratistas del MOP. Se solicita revisión.

**Respuesta:** Si el Concesionario decide celebrar subcontratos, para el proyecto de ingeniería o para la construcción, las empresas contratistas o subcontratistas o los socios de éstas, de forma individual o en conjunto, deberán estar inscritas y su inscripción vigente en primera categoría o superior del Registro de Consultores o Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, según sea el caso, en la especialidad que corresponda al tipo de obras a ejecutar, según se señala en el artículo 1.9.2.9 de las Bases de Licitación.

b) Entendemos que podrán subcontratarse empresas con antecedentes de trabajo en Obras similares, sin que sea requisito para éstas la inscripción en los Registros de Consultores o Contratistas del MOP. Se solicita aclaración

**Respuesta:** Si el Concesionario decide celebrar subcontratos, para el proyecto de ingeniería o para la construcción, las empresas contratistas o subcontratistas o los socios de éstas, de forma individual o en conjunto, deberán estar inscritas y su inscripción vigente en primera categoría o superior del Registro de Consultores o Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, según sea el caso, en la especialidad que corresponda al tipo de obras a ejecutar, según se señala en el artículo 1.9.2.9 de las Bases de Licitación.

33. En 1.9.2.11. Modificación del plazo de la puesta en servicio provisoria de las obras. El 3er párrafo de dicho artículo estipula que “Cuando el retraso en el cumplimiento del plazo total, fuere imputable al MOP, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al periodo de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan”. Entendemos que la cláusula citada prevé un aumento, tanto del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra (previsto en el artículo 1.9.2.7), como de los plazos para el cumplimiento de las Declaraciones de Avance de Obras (previstos en la Tabla N° 6 del artículo 1.9.2.6). Se solicita aclaración.

**Respuesta:** Cuando el retraso en el cumplimiento del plazo total, fuere imputable al MOP, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al periodo de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan. En este caso, el Inspector Fiscal procederá a enviar toda la información relacionada con el retraso al DGOP, para que éste declare la ampliación del plazo que corresponda, todo ello según lo señalado en el artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación.

34. En 1.10.1. Autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras, letra b). Se indica que “la Comisión verificará que los pavimentos nuevos, no podrán presentar un IRI superior a 2 m/km al momento de la Puesta en Servicio Provisoria”. Sin embargo, en 2.2.2.3. Diseño de Pavimentos, se establece que se deberá tener en consideración en el diseño de los pavimentos flexibles, lo estipulado en el párrafo 3.604.101, relacionado con los pavimentos ubicados al norte del paralelo 29° 30”, para los cuales se aplicarán los criterios que se exponen en el tópico 3.604.1 “Pavimentos para la Zona Norte”: “Cuando la velocidad V85% (velocidad del percentil 85%) del camino es mayor que 70 km/h, debe construirse de manera que el IRI medio (promedio de la media móvil de 5 puntos tal como se señala en el Volumen N° 5 del Manual de Carreteras) no sea superior a 2,5 m/km. Para estos efectos debe especificarse que el extendido de la base se realice con una máquina terminadora, adecuadamente guiada o que si se extiende con motoniveladora, la base sea repasada por un equipo fresador guiado, que asegure el IRI solicitado”. Entendemos que la exigencia del standard deberá ser el exigido en el Manual de Carreteras, debiendo considerarse 2,5 m/km. Se solicita confirmar nuestro entendimiento

**Respuesta:** Entendiéndose que la consulta se refiere a la letra c) del artículo 1.10.1 de las Bases de licitación, la Comisión verificará que los pavimentos nuevos, no presenten un IRI superior a 2 m/km al momento de la Puesta en Servicio Provisoria

35. En 1.10.1. Autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras, letra c). Se indica que “el DGOP deberá aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria correspondiente en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud”. Entendemos que cumplido ese plazo sin respuesta de la DGOP se entenderá por autorizada la Puesta en Servicio Provisoria. Se solicita aclaración

**Respuesta:** No es efectivo. Remítase a lo señalado en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación y al artículo 55° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

36. En 1.10.6. Alteración en la prestación del servicio, párrafo 3°. Se dispone que “La interrupción parcial o total del servicio prestado sin previa autorización del Inspector Fiscal ..., hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.11 de las presente Bases de Licitación”. Entendemos que las

multas citadas no serán de aplicación cuando la interrupción o alteración se produzca en un contexto de emergencia, o de peligro para las personas o los bienes, que imposibilite o dificulte la solicitud de autorización al Inspector Fiscal. Se solicita aclaración

**Respuesta:** Remítase a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que en contra de las Resoluciones del Director General de Obras Públicas que aplica multas, proceden los recursos administrativos que establece la legislación vigente.

37. En 1.11.2.2.i Procedimiento previo a la declaración de extinción por incumplimiento grave. En este punto agradeceremos aclarar:

a) ¿Quién hará la calificación de “incumplimiento grave” de las obligaciones de la sociedad concesionaria a efectos de iniciar este procedimiento?

**Respuesta:** Remítase al artículo 87° punto N°1 letra c) del Reglamento de la Ley de Concesiones.

b) Una vez implementadas las medidas indicadas en la letra d) de este artículo, ¿se declararán cumplidas las obligaciones del Concesionario evitando así poner en riesgo la vigencia de la concesión?

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 79° punto N°1 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

38. En 1.12.8. Cobertura por sobrecostos por medidas adicionales producto de las resoluciones de calificación ambiental del proyecto. Se indica que “para los sobrecostos adicionales a las UF 30.000 anteriormente señaladas, la Sociedad Concesionaria deberá concurrir al pago del excedente. El MOP en forma posterior reembolsará este excedente en un 70%, siendo el otro 30% de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria. El MOP reembolsará dicho 70% dentro de los 180 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe la correcta ejecución de obras asociadas a las medidas adicionales...”.

a) La Sociedad Concesionaria no está en condiciones de evaluar en esta instancia los sobrecostos por medidas adicionales de una futura Resolución de Calificación Ambiental, debido a que las exigencias a estimar dependen de consideraciones de terceros.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 9 de la Circular Aclaratoria N° 1.

b) Asimismo, en caso de mantenerse la proporción de costos a compartir entre el MOP y La Sociedad Concesionaria indicada en el artículo 1.12.8 se debería considerar el pago a dicha Sociedad por el costo financiero a producirse desde el momento de pago hasta la recuperación del mismo.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 9 de la Circular Aclaratoria N° 1.

c) A su vez, en caso de mantenerse la proporción de costos a compartir entre el MOP y La Sociedad Concesionaria indicada en el artículo 1.12.8 se debería establecer un cap de UF 30.000 adicionales para sobrecostos por medidas adicionales sobre los cuales se aplica el esquema de gastos compartidos entre la Sociedad Concesionaria (30%) y el MOP (70%).

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 9 de la Circular Aclaratoria N° 1.

d) Finalmente se deberá establecer que mas allá de este nuevo cap solicitado en el anterior apartado el MOP se hará cargo del 100% de los sobrecostos por medidas adicionales.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 9 de la Circular Aclaratoria N° 1.

39. En 1.12.8. Cobertura por sobrecostos por medidas adicionales producto de las resoluciones de calificación ambiental del proyecto, la letra a). Se indica que Para el caso de las medidas ambientales adicionales, que deban ser implementadas durante la Etapa de Construcción, éstas se valorizará y se ejecutarán a través de un proceso de licitación, el cuál será desarrollado por el Concesionario, a su entero cargo y costo,...”. Debido a que no se tiene información respecto a la cantidad, duración e inconvenientes que puede acarrear el proceso indicado entendemos que dicho costo se debe compensar a la Sociedad Concesionaria. Se solicita aclaración al respecto.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 9 de la Circular Aclaratoria N° 1.

40. En Inicio de la construcción de las obras. Existen en las bases de Licitación diversas disposiciones que requieren al Concesionario la obtención de aprobaciones por parte del MOP o del Inspector Fiscal. Tales aprobaciones se indican como condición previa y necesaria para el "...inicio de la construcción de las obras". Entre dichas disposiciones pueden mencionarse, de manera enunciativa, las siguientes:

- 1.8.10.2.1: aprobación del Programa de Gestión Sustentable;
- 1.8.15 c): aprobación de propuesta de póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros;
- 1.8.16 c): aprobación de propuesta de seguro por catástrofe;
- 1.9.1.2: aprobación de los proyectos de ingeniería;
- 1.9.2.1: aprobación del Programa de Información a los Usuarios;
- 1.9.2.2: aprobación del Plan de Autocontrol;
- 1.9.2.4: aprobación del Programa de Ejecución de las Obras;
- 1.9.2.8: aprobación del Plan de Desvios correspondiente;
- 1.9.2.17: aprobación del Sistema de Libros de Sugerencias y Reclamos.

Por otra parte, otras disposiciones exigen la realización de tareas en sitio que pueden tornarse obligatorias en forma previa a la obtención de las aprobaciones precedentemente citadas (ej: la recepción, delimitación y limpieza de terrenos expropiados). En atención a ello, entendemos que "...inicio de la construcción de las obras" no incluye –y, por tanto, pueden realizarse – tareas de movilización, delimitación, replanteo, instalación de faenas, limpieza de terrenos, traslado de bienes recuperables y no recuperables, y demás trabajos preparatorios. Se solicita aclaración al respecto.

**Respuesta:** Según lo señalado en el artículo 1.9.2.4 de las Bases de Licitación, el Concesionario podrá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, iniciar con anterioridad la ejecución de aquellas obras que no requieren de la aprobación de los proyectos ni del Programa de Ejecución de Obras por parte de éste.

41. En 2.2.2.6 Saneamiento y drenaje de la plataforma. Se indica que "los proyectos deberán abordar una solución integral en el aspecto hidrológico y de drenaje, incluyendo tanto la necesidad de construcción de nuevas obras como el mejoramiento de las existentes que presenten o hayan presentado problemas de funcionamiento o pudieran tenerlos en el futuro por haber cambiado las existentes en el momento del diseño". Se requiere conocer ubicación y antecedentes de aquellas obras existentes que presenten o hayan presentado problemas de funcionamiento o bien requieran mejoramiento.

**Respuesta:** La Sociedad Concesionaria deberá proyectar todas las obras de saneamiento y drenaje necesarias que permitan eliminar el agua superficial sobre las calzadas y bermas del camino y restituir la red de drenaje natural, las obras de vados, encauce o pretiles que pueda verse afectada por los nuevos trazados proyectados. Para estos efectos remitase a lo señalado en el artículo 2.2.2.6 de las Bases de Licitación.

42. En 2.2.2.11 Modificación de canales.

a) Se indica que "cuando por causa del proyecto, se modifiquen los canales existentes y resulte necesario modificar o constituir servidumbres, ya sea en el mismo predio o en otro predio sirviente, la Sociedad Concesionaria deberá hacerlo a su entero cargo y costo, incluyendo los eventuales pagos por los terrenos necesarios para su reestablecimiento". Entendemos que los Estudios Referenciales no contemplan proyectos de los que resulte necesario modificar o constituir servidumbres. Favor confirmar.

**Respuesta:** Remitase a lo señalado en el artículo 2.2.2.11 de las Bases de Licitación.

b) En el caso en que la Ingeniería de Detalle del proyecto de la Sociedad Concesionaria modifique los canales existentes y resulte necesario modificar o constituir servidumbres, entendemos que para el pago por los terrenos necesarios se aplicará el pago efectuado por la Sociedad Concesionaria, según lo establecido en 1.8.9. Favor confirmar.

**Respuesta:** No es efectivo. Remitase a lo señalado en los artículos 2.2.2.11 y 2.3.1.13 ambos de las Bases de Licitación.

43. En 2.2.2.12 Paisajismo. Se indica que "en las zonas urbanas por donde se emplace el presente proyecto de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las condiciones contenidas en las ordenanzas de los planes reguladores comunales, en cuanto a las plantaciones y obras de ornato que deban realizarse en el área de concesión". Se requiere la entrega de las ordenanzas aludidas como parte de la documentación del llamado de licitación.

**Respuesta:** Son documentos públicos que pueden ser consultados por el interesado en la municipalidad respectiva.

44. En 2.3.1.9 Intersecciones y accesos a nivel.

a) Entendemos que la ubicación de las intersecciones a nivel señaladas en las Tablas N° 35 y N° 36 son referenciales, no obstante lo cual, la cantidad de intersecciones que la Sociedad Concesionaria debe considerar es la indicada en dichas Tablas. Favor confirmar.

**Respuesta:** La ubicación y cantidad de las intersecciones a nivel señaladas en la Tabla N°35 y Tabla N° 36, son referenciales. La ubicación y cantidad exacta de éstas deberá quedar definida en el Proyecto de Ingeniería de Detalle que desarrolle la Sociedad Concesionaria y que apruebe el Inspector Fiscal, según lo señalado en el artículo 2.3.1.9 de las Bases de Licitación.

b) Entendemos que en el caso en que en la Etapa de Construcción se detecten accesos no considerados en los Estudios Referenciales, el MOP reconocerá en su justa incidencia el plazo y costo asociado a dicha omisión, no siendo la Sociedad Concesionaria responsable por los mismos. Favor confirmar.

**Respuesta:** En el caso de que en la Etapa de Construcción, se detecten accesos no considerados en los Estudios Referenciales, la Sociedad Concesionaria a su entero cargo, costo y responsabilidad deberá implementar las soluciones tipo contenidas en el Estudio Referencial, según lo señalado en el artículo 2.3.1.9 de las Bases de Licitación.

45. En 2.3.1.17 Despeje y limpieza de la faja fiscal entregada. Se indica que “en el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como no recuperables, el Concesionario deberá trasladar dichos bienes a botaderos autorizados para tal efecto”. Se requiere indicar la ubicación de dichos botaderos.

**Respuesta:** La Sociedad Concesionaria es la responsable de ubicar los botaderos autorizados.

46. En 2.3.2 Depósito de bienes fiscales. Se indica que “los Bienes que hayan sido calificados como recuperables por el Inspector Fiscal, deberán ser trasladados por la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo y costo, a la Bodega del MOP más cercana que se encuentre disponible para su acopio y protección”. Se requiere indicar ubicación de dicha Bodega.

**Respuesta:** Las bodegas disponibles del MOP, se ubican en la ciudad de Antofagasta.

47. En 2.3.3.2 Áreas de atención de emergencias, descanso y aparcamientos. Se indica que la Sociedad Concesionaria deberá diseñar, construir y operar, a su entero costo, al menos dos áreas para la atención de emergencias y descanso. La ubicación de cada área deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal. Las áreas deberán estar ubicadas al borde de la vía, cada una con una superficie mínima de 6.000 m<sup>2</sup>, además deberán estar provistas de zonas de estacionamientos pavimentados, con un tratamiento mínimo en base a Doble Tratamiento Superficial (DTS), con una capacidad mínima de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.2.17 de las presentes Bases de Licitación. Adicionalmente en otro párrafo de dicho artículo se indica que además, la Sociedad Concesionaria deberá construir 2 áreas de aparcamiento de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.2.17 de las presentes Bases de Licitación. Por último, en 2.2.2.17 Área de Servicios generales y aparcamiento, se indica que cada una de estas áreas deberán contar con una superficie mínima de 10.000 m<sup>2</sup>, provistas con zonas de estacionamiento pavimentadas con carpeta asfáltica u hormigón.

Entendemos que se solicitan sólo dos áreas de atención de emergencias, descanso y aparcamiento, con una superficie mínima de 16.000 m<sup>2</sup> ( 10.000 m<sup>2</sup> + 6.000 m<sup>2</sup> ) cada una. Se solicita aclaración al respecto e indicación de cuáles son las superficies mínimas que se requerirán.

**Respuesta:** Remítase a las rectificaciones N° 14 y N° 18 de la Circular Aclaratoria N° 1.

48. En 2.7.1.4 Geomorfología. Se establece la necesidad de revegetar los cortes donde se presenten inestabilidades. Considerando que el proyecto se encuentra en una zona desértica, se solicita aclarar los alcances de este requerimiento.

**Respuesta:** De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria es la responsable de elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que

*forman parte de la Oferta Técnica, los cuales deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal. Es importante destacar que forman parte de las Bases de Licitación las Declaraciones de Impacto Ambiental, Adendas y Resoluciones de Calificación Ambiental, donde se establecen los alcances relacionados a esta materia.*

49. En 2.7.1.9 Patrimonio cultural y arqueológico.

a) Ante la eventualidad de tener que implementar medidas de contingencia por el hallazgo de restos arqueológicos, entendemos que se considerará una extensión de los plazos previstos en los artículos 1.9.2.6 y 1.9.2.7, en la medida en que estos hallazgos afecten a dichos plazos.

**Respuesta:** *Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación y particularmente en los artículos 1.9.2.6 y 1.9.2.7 ambos de las Bases de licitación.*

b) ¿Existe una identificación de cruces y animitas para Ruta 26 y B-400? Se solicita entregar listado y ubicación en estas rutas.

**Respuesta:** *La información disponible ha sido entregada en virtud de los Estudios Referenciales indicados en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación. No obstante lo anterior, según el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, es la Sociedad Concesionaria quién debe acotar y complementar la información entregada al elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de la Oferta Técnica, los cuales deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal.*

50. Bombeo de las calzadas existentes. En los sectores de Ruta 1 y Ruta 5 en los que se ha previsto la ampliación a Segunda Calzada, las calzadas existentes poseen un bombeo con el punto alto en el centro de la calzada (sección transversal con vertiente a dos aguas). Por otra parte, los Planos con las Secciones Tipo que se adjuntan en las bases, muestran el bombeo de las calzadas existentes con una sola agua (con pendiente hacia fuera). En las referencias de las distintas capas que componen los pavimentos, no se observa la ejecución de una capa asfáltica del lado interior de la calzada existente (que debería tener una forma de cuña), que permita modificar el bombeo de la calzada existente. En las cubicaciones que se entregaron en las bases no se considera la construcción de esta capa asfáltica. Confirmar que tal como se menciona en el artículo 2.2.2.2 de las bases se permitirá mantener las condiciones geométricas...", lo que implica mantener el bombeo a dos aguas actualmente existente en los sectores de Ruta 1 y Ruta 5 en los que se ha previsto la ampliación a Segunda Calzada.

**Respuesta:** *De conformidad a lo previsto en los Estudios Referenciales, en los tramos donde se considera la ampliación a segundas calzadas (Ruta 1 y Ruta 5), en los sectores de calzada existente que contemplen obras de recarpeteo asfáltico, la Sociedad Concesionaria deberá considerar a su entero cargo y costo, una capa nivelante de espesor variable, que permita dejar la calzada existente con bombeo único, vale decir, a un agua.*

51. Saneamiento y drenaje de la mediana. En los planos de Planta de Saneamiento de la Ruta 1 y Ruta 5, no se indica la construcción de sistema de drenaje y/o saneamiento en la mediana de los tramos donde se construye segunda calzada y/o ambas calzadas nuevas. Se interpreta que los Estudios Referenciales han considerado que el drenaje de la mediana se considera innecesario, dada las escasas precipitaciones que se registran en la zona del proyecto. Favor confirmar nuestro entender.

**Respuesta:** *De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria es la responsable de elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de la Oferta Técnica, los cuales deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal.*

52. Ancho de la Mediana en Tramo Urbano Antofagasta. Entendemos que no implica modificación al Proyecto Referencial el diseño de una mediana de 3m de ancho", en el Sector 1 de la Ruta 1, con origen en La Chimba y término en La Portada. Favor confirmar nuestro entender; en caso contrario indicar si es factible encarar dicha solución.

**Respuesta:** *Es una modificación. En el caso de que la Sociedad Concesionaria requiera introducir modificaciones a los diseños contenidos en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de su Oferta Técnica, éstos deberán regirse de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación.*

53. Ancho de la Mediana en Pasos Superiores del FFCC. Entendemos que se podrá reducir el ancho de la mediana en la zona de Pasos Superiores del FFCC hasta un ancho de 3,0m o 4,0m. Favor confirmar nuestro entender.

**Respuesta:** De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria es la responsable de elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de la Oferta Técnica, los cuales deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal. En el caso de que la Sociedad Concesionaria requiera introducir modificaciones a los diseños contenidos en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de su Oferta Técnica, éstos deberán regirse de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación.

54. Ancho de la Mediana en Zona Rural. Entendemos que se permite aumentar el ancho de la mediana en las zonas rurales hasta un ancho de 9,0m. Favor confirmar nuestro entender.

**Respuesta:** De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria es la responsable de elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de la Oferta Técnica, los cuales deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal. En el caso de que la Sociedad Concesionaria requiera introducir modificaciones a los diseños contenidos en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de su Oferta Técnica, éstos deberán regirse de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación.

55. Normas para el diseño de Puentes y Estructuras. En el artículo 2.2.2.4 de las Bali, se establece que el diseño de las estructuras debe ser concordante con el Capítulo 3.1000 del Manual de Carreteras, el cual se ciñe a las disposiciones de las "Standard Specifications for Highway Bridges" de la AASHTO Sixteen Edition (1996). En el mismo artículo se establece que para las cargas de diseño se debe usar el tren de cargas AASHTO HS 20-44 mayorado en un 20%. Asimismo en 2.2.1 se establece que rigen las disposiciones de AASHTO LRFD Bridges Design Specifications, que son más recientes que las que las AASHTO 1996. Entendiendo que las normas AASHTO LRFD adoptan criterios de diseño distintos a los establecidos en la normativa vigente según 3.1000 del MC y que además establecen cargas de diseño superiores a las establecidas en las Bali (HS 20-44 + 20%) que han sido utilizadas en los Estudios Referenciales. Conclusimos que para la Ingeniería de Detalle se deberán respetar las Normas y exigencias del Capítulo 3.100 del Manual de Carreteras, y la carga de diseño establecida en las Bali y utilizada en los Estudios Referenciales (AASHTO HS 20-44 + 20%). Confirmar nuestro entender.

**Respuesta:** El Capítulo 3.1000 del MC-V3, en su edición vigente (Marzo 2008 y sus complementos editados a la fecha), consideran a la norma AASHTO LRFD, como alternativa de diseño a la AASHTO "Standard Specifications for Highway Bridges, Seventeenth Edition 2002". En función de ello, para el desarrollo de los proyectos de Ingeniería de Detalle de los puentes y estructuras contenidos en las Bases de Licitación, deberá considerarse como tren de carga de diseño, al tren HL 93 de la norma AASHTO LRFD.

56. Carteles publicitarios. Entendemos que será el MOP el encargado de la gestión y retiro de la gran cantidad de Carteles Publicitarios existentes dentro de la Faja Fiscal (en algunos tramos de la Ruta 1 y la Ruta 5). Favor confirmar y mencionar el plazo previsto para la entrega de la Faja libre de interferencias de este tipo al Concesionario.

**Respuesta:** Desde la fecha de entrega de la faja correspondiente, la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, de forma adicional a la ejecución de las obras relacionadas con los mejoramientos y/o reposición de las calzadas existentes señalados en los Estudios Referenciales, deberá solucionar cualquier imprevisto que se produzca dentro de la faja entregada y que entorpezca o ponga en riesgo el tránsito vehicular y peatonal, en forma inmediata, tales como bacheo de pavimentos, sellado de juntas y grietas, reparación o reposición de señales verticales, demarcación, elementos de seguridad vial, limpieza de infraestructura de drenaje y del retiro de elementos que afecten la circulación en las calzadas, entre otras, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación.

57. Construcción del Pavimento por Etapas: Entendemos que se admitirá el diseño de los pavimentos nuevos por etapas, teniendo en cuenta que para determinar el momento de construcción de la repavimentación futura

(segunda etapa), se puede aplicar el criterio de cumplir con los niveles de servicio (IRI, ahuellamiento, grietas, etc.) a monitorear en el pavimento. Todo lo anterior bajo la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Se solicita confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta:** *El diseño de pavimentos debe ser para una vida útil de 20 años, considerando los ejes equivalentes definidos en el artículo 2.2.2.3 tabla N° 22 de las Bases de Licitación. En todo caso y de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, es la Sociedad Concesionaria quién debe elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de la Oferta Técnica, los cuales deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal, cuya mantención de acuerdo a los estándares exigidos en las Bases de Licitación es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.*

58. Intersecciones: Entendemos que se admitirá la revisión del diseño de las intersecciones a desnivel, durante la etapa de desarrollo de la Ingeniería de Detalle, facilitando la adopción de otras alternativas que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Carreteras. Favor confirmar.

**Respuesta:** *De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria es la responsable de elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de la Oferta Técnica, los cuales deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal. En el caso de que la Sociedad Concesionaria requiera introducir modificaciones a los diseños contenidos en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de su Oferta Técnica, éstos deberán regirse de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación.*

59. Postes SOS en sectores de doble calzada. En el artículo 2.3.3.3 de las bases se establece que: “para los sectores de doble calzada, la distancia máxima entre teléfonos a lo largo del trazado, deberá quedar comprendida entre los 2,5 y los 3,0 kilómetros, ubicándose al costado derecho de cada calzada según el sentido de circulación de los vehículos...” Por el contrario, en los Estudios Referenciales se observa que los postes SOS han sido ubicados respetando la separación indicada en las bases, pero ubicando los postes en una sola de las calzadas, en forma alternada. Se solicita se aclare si se deberá utilizar el criterio establecido en las bases, o lo indicado en los Estudios Referenciales.

**Respuesta:** *Remítase a lo señalado en el artículo 2.3.3.3 de las Bases de Licitación.*

60. Pantallas acústicas. En la documentación que se adjunta se entiende que no requieren instalar Pantallas acústicas permanentes. Favor confirmar nuestro entender.

**Respuesta:** *La información disponible ha sido entregada en virtud de los Estudios Referenciales indicados en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación. No obstante lo anterior, según el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, es la Sociedad Concesionaria quién debe elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de la Oferta Técnica, los cuales deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal. Es importante destacar que forman parte de las Bases de Licitación las Declaraciones de Impacto Ambiental, Adendas y Resoluciones de Calificación Ambiental, donde se establecen los alcances relacionados a esta materia.*

61. Geometría existente. Entendemos que en la calzada existente en la cual no se requiere trabajo alguno, se entiende que se mantiene la pendiente transversal y longitudinal existente (gálibo de la calzada existente). Favor confirmar.

**Respuesta:** *De conformidad a los Estudios Referenciales, para los casos de la calzada existente en los tramos bidireccionales, se aceptará mantener la pendiente transversal y longitudinal del camino existente. Para el caso de la calzada existente donde se considera la ampliación a segundas calzadas (Ruta 1 y Ruta 5), en los sectores de calzada existente que contemplen obras de recarpeteo asfáltico, la Sociedad Concesionaria deberá considerar a su entero cargo y costo, una capa nivelante de espesor variable, que permita dejar la calzada existente con bombeo único, vale decir, a un agua.*

62. Proyecto Referencial En proyecto referencial se divide la información entre “Proyecto” y “Proyecto Baquedano”. Al unir ambos estudios en su kilometraje se advierte que los planos en planta del “Proyecto” no consideran el sector comprendido entre la ecuación de kilometraje 1429,644 = 1430,800 y la ecuación de

kilometraje 1438,400 = 1436,663. Por otro lado el "Proyecto Baquedano", en sus planos en planta, muestra una geometría de anteproyecto sólo entre el kilómetro 1430.200 y el 1434.900. Favor de remitir los planos en planta entre el km 1434,900 y el 1438,400 y definir donde comienza el "Proyecto Baquedano" ya que su kilometraje de inicio según PRID se pierde dentro de la ecuación de kilometraje que lo contiene.

**Respuesta:** Remítase a la entrega de antecedentes realizada mediante ORD N°3757 de Fecha 08 de noviembre de 2009.

63. Se solicita aclarar si en el art. 2.2.2.11 Modificación de Canales último párrafo se refieren a "según se indica en el artículo 2.3.1.18 (Servidumbres)" ó "según se indica en el artículo 2.3.1.13 (Delimitación del Área de Concesión)"

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 2.2.2.11 de las Bases de Licitación el cual refiere al artículo 2.3.1.18.

64. Art. 2.3.2. Se solicita aclarar qué entiende el MOP por personal calificado que deberá ser aprobado por el IF, para la custodia y resguardo de los bienes fiscales.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 2.3.2 de las Bases de Licitación.

65. Art. 2.2.2.15. Se solicita la entrega de los planos de expropiaciones, para determinar el valor asociado a los trabajos que se deberán ejecutar sobre sus superficies.

**Respuesta:** Remítase a la entrega de antecedentes realizada mediante ORD. N° 3433 de fecha 21 de octubre de 2009.

66. ¿Cuál será el tratamiento que se le dará a las animitas en la vía?

**Respuesta:** Remítase al artículo 2.7.1.9 de las Bases de Licitación.

67. En Anteproyecto archivo V27-F4-VolI Memoria corr-rev3 dice:

Ubicación propuesta(\*)

Ruta	Dm	Tipo Area	Lado
1	35.450	Servicios Generales	Derecho
5	1,398.800	Servicios de Control	Izquierdo
5	1,399.100	Servicios Generales (**)	Izquierdo
5	1,430.800	Servicios Generales (**)	En mediana

Nota: (\*): El Concesionario, con autorización expresa de la Inspección Fiscal, podrá proponer ubicaciones alternativas que demuestren explícitamente las ventajas comparativas.

(\*\*): Sólo una de estas ubicaciones deberá ser considerada en la Concesión. Esta definición la entregará la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas en las Bases Administrativas de la Licitación.

Según (\*\*), se solicita especificar en qué lugar de las bases figura esta ubicación definitiva

**Respuesta:** Remítase a las rectificaciones N° 14 y N° 18 de la Circular Aclaratoria N° 1.

68. En función de los antecedentes que faltan y la complejidad del estudio, se solicita la postergación en 60 días de la fecha de apertura de la oferta técnica.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en la Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación.

69. Favor indicar las consideraciones que ha tomado el MOP con respecto a la posible existencia de pertenencias mineras dentro de la faja de expropiación a entregar por el MOP al concesionario

**Respuesta:** Los Estudios Referenciales señalados en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación contienen las consideraciones necesarias para la entrega de los terrenos por el MOP. Remítase asimismo a lo señalado en el artículo 1.8.8.2.1 de las Bases de Licitación.

70. Artículos 1.8.19 y 1.12.8. Para la óptima estimación de estos ítemes, se solicita fijar el monto máximo por sobre las 100.000UF y 30.000UF respectivamente, con la cual operará la fórmula de distribución de costos de excedentes o de sobrecostos adicionales, tal y como se ha hecho en las últimas licitaciones, específicamente Concesión Ruta 5 Norte Tramo Vallenar-Caldera.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.19 de las Bases de Licitación. Con respecto al artículo 1.12.8 de las Bases de Licitación, remítase a la rectificación N° 9 de la Circular Aclaratoria N°1.

71. De acuerdo a lo establecido en el punto 1.4.5 de las bases de Licitación emitidas para el Proyecto "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta", en lo que dice relación con el plazo para la emisión de consultas, que es de 60 días antes de la fecha de apertura de la Oferta Técnica, solicitamos el aplazamiento de la fecha apertura de la Oferta Técnica en al menos 60 días de su fecha actualmente definida en el punto 1.6.1 de las Bases de licitación, prorrogando de esta forma el plazo de consultas para el presente proceso de licitación.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en la Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación.

72. Conforme a lo indicado en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación del Proyecto de la referencia y habiendo revisado cada uno de los antecedentes que han sido entregados a la fecha, para el análisis del proyecto, solicitamos a usted, tenga a bien prorrogar el plazo de presentación de las ofertas técnicas, en a lo menos 60 días. Ello con el objeto de finalizar oportunamente y en suficiencia los estudios que nos permitan presentar ofertas técnicas y económicas en este proceso.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en la Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación.

73. Artículo 1.6.1: Se solicita un aumento de 90 días de entrega de las ofertas.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en la Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación.

74. Artículo 1.3 Descripción del proyecto: En la tabla N°1 "Sectores del Proyecto" se establecen 3 sectores. Favor ratificar que para efectos de Ingeniería de Detalle (Art. 1.9.1.2), Declaraciones de Avance (Art. 1.9.2.6) y Puesta en Servicio Provisoria (Art. 1.9.2.7) el criterio con que se dividirá el Contrato es por Ruta.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en los artículos 1.3, 1.9.1.2, 1.9.2.6 y 1.9.2.7 todos de las bases de Licitación.

75. Artículo 2.3.1 Obras a Realizar: Favor definir las obras a realizar en los sectores Ruta 1: Pk 44.500 al 65.500, ruta 5: Pk 1.357.000 al 1.378.000 y Ruta 26: Pk 800 al 12.930, que no están incluidos dentro de las Tablas 23 a la 26.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 2.3.1.19.1 de las Bases de Licitación

76. Artículo 2.3.1.5 Retornos y pistas de viraje central: Favor indicar cuál es la distancia máxima a considerar para la habilitación de los retornos

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 2.3.1.5 de las Bases de Licitación.

77. Artículo 2.3.1.9 Intersecciones y accesos a nivel: se solicita ratificar que el listado de los accesos autorizados o que el listado de todos los accesos que se deben construir es el presentado en este artículo, y expresar en detalle cuál es su solución.

**Respuesta:** La Sociedad Concesionaria deberá construir como mínimo las intersecciones y accesos direccionales, accesos menores y accesos a calles de servicio en los emplazamientos que se señalan en la Tabla N° 35 y Tabla N° 36 conforme a los proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal, según lo señalado en el artículo 2.3.1.9 de las Bases de Licitación.

78. Artículo 2.3.1.13.2 Vallas Peatonales y segregatoria: En artículo dice que se ubicarán en pasarelas, calles de servicio "y en otros sectores" que sean aprobados por el Inspector Fiscal. Favor definir el alcance de esta obligación, en cantidades de obra.

**Respuesta:** De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria es la responsable de elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de la Oferta Técnica, los cuales deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal.

79. Artículo 2.3.15 Obras de iluminación: favor indicar las intersecciones a nivel que deben contar con Iluminación y confirmar que deben iluminarse todos los paraderos aun cuando estén asociados a otras obras como un enlace o una pasarela.

**Respuesta:** Remítase a lo indicado en el artículo 2.3.1.15 de las Bases de Licitación. La Sociedad Concesionaria deberá construir como mínimo las obras de iluminación indicadas en la Tabla N° 39.

80. Artículo 2.3.3.2 Áreas de atención de emergencias, de scanso y aparcamiento: Se solicita aclarar las divergencias entre este artículo y las exigencias del Artículo 2.2.2.17 áreas de servicios generales y aparcamientos, ya que en uno se establece una superficie mínima de 10.000 m2 y con una superficie de rodadura de asfalto, mientras que en el otro se establece una superficie mínima de 6.000 m2 y una superficie de rodadura en DTS.

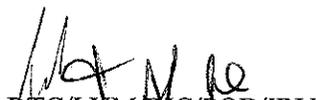
**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 18 de la Circular Aclaratoria N° 1.

81. Artículo 2.3.3.4 Control de pesos en la ruta: Favor definir el mecanismo con el cual el Inspector Fiscal cursará las infracciones a los usuarios que sean detectados con sobre carga por la Concesionaria.

**Respuesta:** Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación.

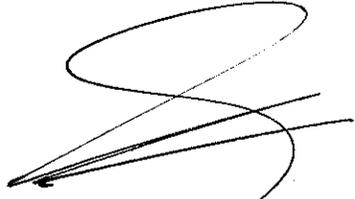
82. Artículo 2.7.1.10 paisaje: favor definir el tipo y cantidad de basureros a considerar.

**Respuesta:** El Concesionario deberá elaborar los proyectos de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos que forman parte de su Oferta Técnica y someterlos a aprobación en virtud del Proyecto de Ingeniería de Detalle indicado en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación.

  
RTC/LVM/RIC/POB/IRV  
**DISTRIBUCIÓN:**

- TecsA Concesiones S.A.
- Concesiones Viarias Chile S.A.
- Constructora Belfi S.A.
- Besalco Concesiones S.A.
- Acciona Concesiones Chile S.A.
- Skanska Infrastructure Development (Chile) S.A.
- Empresa Constructora Brotec S.A.
- AZVI Chile S.A. (Agencia en Chile).
- SACYR Concesiones S.A.
- OHL Concesiones Chile S.A.
- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos.
- División de Coordinación Técnica.
- Unidad Licitación de Proyectos.
- Unidad Jurídica de Proyectos.
- Archivo

Proceso N° 3483411 /

  
JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL OBRAS PUBLICAS  
SUBROGANTE

  
LUIS G. VARELA ZÚÑIGA - ING. CIVIL  
Subdirección de Gestión de Proyectos  
de Consultorías y Obras - DESOP